

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003082-2017-00334 00

Luego de efectuar una revisión oficiosa de las actuaciones adelantadas en este asunto, se observó que durante el transcurso de esta actuación, no se ha aportado en ninguna oportunidad por parte del liquidador designado, o por la deudora Gloria Mercedes Torres Lugo, los certificados de libertad y tradición respecto de los bienes inmuebles que se pretenden adjudicar con el fin de solventar las obligaciones de los acreedores que se hicieron parte en este asunto, lo anterior, con el fin de poder verificar la situación jurídica de los mismos.

Así las cosas y como quiera que le corresponde a éste instructor velar por el derecho al debido proceso de los aquí intervinientes, el Juzgado con el fin de sanear los vicios incurridos y evitar futuras nulidades en la presente actuación, dispone:

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha de la audiencia que se fijó para el día 8 de febrero de 2023, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR al liquidador Dr. Alfredo Ángel Sotomayor Támara y/o a la deudora Gloria Mercedes Torres Lugo para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado de este auto, aporten los certificados de libertad y tradición de los inmuebles identificados con los folios de matrícula No. 50N-20622979 y 260-248288, los cuales no deberán superar los 30 días de su expedición.

TERCERO: CONVOCAR AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN (VIRTUAL) bajo el precepto del artículo 568 del Código General del Proceso, la que se celebrará a la hora de las **9:30 AM del día 23 DE FEBRERO DE 2023.**

En aplicación a lo previsto en el artículo 295 del C. General del Proceso, esta decisión se notifica por estado.

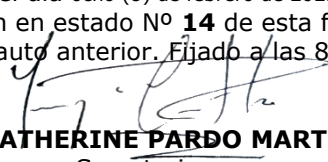
De otra parte, con el objeto de realizar la audiencia aquí programada, se requiere a las partes y/o sus apoderados para que en el término de cinco (5) días informen los medios tecnológicos con los que cuentan para realizar la audiencia de forma virtual, para lo cual deberán informar sus correos electrónicos y su número de celular a efectos de ser contactados. Información que deberán suministrar exclusivamente al correo electrónico del Despacho jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día ocho (8) de febrero de 2023
Por anotación en estado N° **14** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46825192779b1cb0438a40cfdac5ab73f529da1f04a514b899ea597f14dbcb5**

Documento generado en 07/02/2023 03:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>